FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETARIA DE SALUD
FECHA	OCTUBRE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad*".

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De la misma manera, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2022 - 2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, formuló el Plan Estratégico del Sector Salud para este cuatrienio y aprobado bajo la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del Gobierno Nacional en temas de salud, así como también, los lineamientos normativos y misionales asignados al Ministerio como representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector.

De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 **"Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, el Plan Decenal de salud, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, entre otros, formuló el plan estratégico sectorial, que constituye la hoja de ruta que permite al sector salud, encaminar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y valores sectoriales.

Dicho plan estratégico, en desarrollo de las políticas, planes, proyectos, programas sectoriales e intersectoriales, la vigilancia y seguimiento de los actores de salud, la promoción de la innovación y la investigación, el control sanitario y la administración de los recursos, que permiten construir y contar con un sistema nacional de salud preventivo, predictivo y resolutivo de calidad, universal, solidario, equitativo, incluyente, participativo, eficiente, obligatorio y sostenible en el tiempo, garantizando el derecho fundamental de la salud y el cuidado de la vida a todas las personas que habitan el territorio colombiano.
Por consiguiente, tiene como objetivos estratégicos, los siguientes:

1. Estructurar, regular e implementar la prestación de servicios de salud y el sistema integral de calidad en salud.
2. Avanzar en los procesos de laboralización con estabilidad, formalización,

dignificación, formación permanente y protección de la salud en el trabajo.
3. Garantizar acceso oportuno a los medicamentos y tecnología a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Construir un Sistema Único Nacional de Información en Salud.
5. Fortalecer las capacidades institucionales y financieras del sector salud.
6. Recuperar y fortalecer la red pública hospitalaria.
7. Fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema salud en el pago, giro directo y la restitución de los recursos.

Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció mediante el Decreto número 780 de 2016, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual consiste en el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país, y está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud.

Que, dentro de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, según lo normado en el Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024, artículo 133. Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, en sus numerales 4 y 5 se estableció: 4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y procedimientos de la secretaria de Salud" y"5. Dirigir la elaboración del plan de comprar y de contratación de la secretaria coordinando los diferentes procesos según las competencias delegadas, al igual que realizar la vigilancia, seguimiento y control de dicha ejecución". Adicional a ello, en el artículo 133, numeral 1 del mismo Decreto, indica que una de las **funciones de la Dirección Administrativa y Financiera**, es administrar y manejar los recursos del Fondo Departamental de Salud, en coordinación con la secretaria de Hacienda.

Que mediante el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", artículo 1, se delega a los Secretarios del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 406 del 6 de noviembre de 2024, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL ($5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios; la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, considera necesario unir esfuerzos con las instituciones de la red pública departamental: (Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud), de manera tal que no se vean abocados a desmejorar la prestación de los servicios, en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo: "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía"; con una LINEA ESTRATÉGICA denominada "Bien Gobernar" cuyo proyecto es "FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE CONFORMAN LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.", con el programa 1906 "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud". Proyecto: 2024/004250146", contiene la meta: 6/376 Implementar 1 para la sostenibilidad financiera de la ESE de la Red Pública del

Departamento, y actividad: Realizar apoyo financiero a las ESE en concordancia al plan de sostenibilidad de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Que, la falta de recaudo por parte de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, afecta directamente la liquidez de caja - flujo de efectivo, el cual puede ser mayor o menor según el grado de concentración porcentual, pero en todo caso afectan la liquidez de las mismas, lo que en la práctica se traduce en no poder cumplir con los pagos de los compromisos adquiridos con los proveedores de bienes y servicios, de igual forma se requiere apoyar a las Empresas sociales del Estado que no cuentan con el presupuesto suficiente para culminar la vigencia y atender los gastos de funcionamiento y de operación comercial como gastos de personal, adquisición de bienes y servicios. Así las cosas, al suscribirse los convenios, se contaría con los recursos para amparar dichos compromisos presupuestales, lo que les permitirá llevar a cabo de manera efectiva la prestación de los servicios de salud y reducir el déficit caja y/o presupuestal.

Analizadas las condiciones presupuestales de la institución perteneciente a la red pública departamental, la Secretaría de Salud, en representación del Departamento de Cundinamarca, advierte la necesidad de brindar apoyo financiero a las Empresas Sociales del Estado (hospitales, centros y puestos de salud), con el fin de fortalecer su liquidez. Esta medida tendrá un impacto positivo en la adecuada prestación de los servicios, al contar con un mayor presupuesto que permita ampliar el portafolio de atención y garantizar la disponibilidad del talento humano necesario para continuar ofreciendo servicios de calidad a la comunidad.

En tal sentido, el representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** mediante escrito solicitó a la Secretaría de Salud un apoyo financiero para fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud mejorando la calidad de atención.

Relacionándolo así:

"(...) La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** es entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud del departamento de Cundinamarca, la cual tiene como jurisdicción el municipio de Chocontá

A 31 de agosto de 2025, la ESE Región de Salud Centro Oriente Almeidas registra un presupuesto de ingresos y gastos aprobado por valor de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($31.934.946.833,33 M/CTE),** los cuales están desagregados de la siguiente manera:

Ingresos

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS	RECAUDOS	%RECAUDOS/ RECONOCIMIENTOS
Disponibilidad Inicial	**140.167.000,00**	**2.795.055.067,33**	**2.795.055.067,33**	**2.795.055.067,33**	**100%**
Servicios de salud	**22.452.294.000,00**	**22.847.336.804,00**	**20.892.243.638,50**	**10.212.772.385,00**	**49%**
Vigencia actual	16.458.662.000,00	17.181.270.115,00	16.575.079.655,00	5.895.608.401,50	36%
Vigencias Anteriores	5.993.632.000,00	5.666.066.689,00	4.317.163.983,50	4.317.163.983,50	100%

Transferencias Corrientes	781.881.600,00	5.787.215.073,00	3.997.865.484,00	3.997.865.484,00	100%
Recursos de Capital	-	505.339.889,00	505.339.889,00	505.339.889,00	100%
TOTAL, INGRESOS	23.374.342.600,00	31.934.946.833,33	28.190.504.078,83	17.511.032.825,33	62%

En relación con los ingresos por venta de servicios de salud, con corte al 31 de agosto de 2025, se evidencia un incremento del 19% en comparación con la vigencia anterior. Este crecimiento obedece principalmente a dos factores:

- La liquidación de una IPS Privada contratada para la prestación de unos usuarios del régimen contributivo de la EPS Famisanar, el cual generó la migración de esta población hacia la ESE.
- Los procesos de renegociación contractual con las EPS, que han permitido mejorar las condiciones de prestación de servicios y ampliar la base de facturación.

Finalmente, a 31 de agosto de 2025, la entidad reporta un recaudo corriente equivalente al 36% del total facturado, así como un avance del 76% en el recaudo programado de las cuentas por cobrar, en concordancia con los lineamientos de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, sobre seguimiento financiero a las ESE.

Gastos

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	GIROS
Funcionamiento	6.448.979.000,00	7.100.534.727,00	3.916.111.297,63	3.424.141.471,32	3.163.189.340,32
Inversión	-	1.603.818.723,33	976.811.755,65	975.447.281,00	975.447.281,00
Gastos de operación comercial	16.925.363.600,00	23.230.593.383,00	15.525.098.175,00	11.354.063.772,00	10.033.701.370,00
TOTAL, GASTOS	23.374.342.600,00	31.934.946.833,33	20.418.021.228,28	15.753.652.524,32	14.172.337.991,32

En relación con los gastos programados corte al 31 de agosto de 2025, el 18% corresponde a recursos asignados mediante resoluciones, convenios y contratos celebrados con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento de Cundinamarca, orientados a la financiación de programas, proyectos de dotación e infraestructura hospitalaria.

El 82% restante corresponde a recursos destinados a gastos de funcionamiento y operación comercial de la entidad, garantizando su cobertura presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2025.

Actualmente los compromisos están a un 64% del total de presupuesto, con una contratación de prestación de servicios hasta el 31 de octubre de 2025.

De las obligaciones VS los compromisos contamos con un avance del 77%, de acuerdo a la oportunidad de la entrega de cuentas de cobros y/o facturas al área contable.

De acuerdo a nuestro flujo de caja contamos con 69% de los pagos en relación con nuestros compromisos.

1. La E.S.E. Región de Salud Centro Oriente Almeidas enfrenta actualmente una problemática significativa derivada del bajo nivel de recaudo de recursos, situación que afecta directamente la capacidad operativa y la calidad en la atención brindada a los pacientes. Esta dificultad se ha visto agravada por la implementación de los Jason para los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), dado que el sistema de información CNT aún se encuentra en proceso de parametrización, lo cual ha generado retrasos en la radicación. Adicionalmente, las facturas que se radican oportunamente son objeto de glosas o devoluciones injustificadas, lo que retrasa el proceso de recuperación de cartera. Como consecuencia, el hospital presenta ingresos insuficientes para cubrir sus costos operativos, lo que podría conllevar a retrasos en los pagos a contratistas y proveedores, afectando la eficiencia y sostenibilidad de la operación institucional.

2. Actualmente, la E.S.E. registra cuentas por cobrar de difícil recaudo por valor de $4.300 millones, correspondientes a cartera en intervención de las EPS Famisanar, Nueva EPS y Coosalud, así como una cartera asociada a EPS liquidadas por un valor de $4.498 millones, lo que genera serias dificultades para garantizar el recaudo efectivo de los recursos.

3. En este contexto, el convenio con la Secretaría de Salud representa un instrumento de apoyo estratégico que tendrá un impacto positivo en el desempeño institucional, al fortalecer la calidad de la atención centrada en el paciente, mejorar los procesos de gestión y optimizar los indicadores financieros. Así mismo, contribuirá a incrementar la satisfacción de los usuarios y a obtener mejores resultados en los índices de salud de la población atendida.

Por lo anterior, se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca a través de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, brinde los recursos necesarios y pertinentes, por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE** para sustitución de fuentes para pago de Compromisos y obligaciones contraídos por el Hospital al 31 de Diciembre de 2025 y obligaciones por pagar que le permita disminuir las obligaciones contraídas a esta fecha de corte, para garantía de los compromisos adquiridos y evitar posibles demora en los despachos de insumos vitales para el buen funcionamiento de los servicios.

NECESIDADES:

Los recursos se destinarán al pago de los compromisos correspondientes a los compromisos correspondientes a 2 meses, debido a que la entidad no cuenta con el flujo de caja suficiente para atender oportunamente las obligaciones con contratistas y proveedores. Esta asignación permitirá garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos y evitar retrasos que puedan afectar la operación institucional.

OBJETIVOS DEL CONVENIO

- Fortalecer la liquidez de la ESE asegurando flujo de caja para cumplir con los compromisos a corto plazo.
- Mantener el equilibrio financiero del hospital a través del apoyo financiero recibido, evitando así que se vea en la necesidad de implementar un plan de saneamiento fiscal y financiero.

Para lograr los objetivos planteados, solicitamos respetuosamente a la Secretaría de salud de Cundinamarca apoyo financiero con los recursos detallados en los siguientes ítems para sustituit al presupuesto vigencia 2025.

Los recursos a entregar por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)** para flujo de caja por parte de la Gobernación de Cundinamarca.

SUSTITUCION DE FUENTES FINANCIACIÓN VIGENCIA 2025

CÓDIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	**Gastos**	**800.000.000,00**
2.1	**Funcionamiento**	**455.196.000,00**
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**455.196.000,00**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**455.196.000,00**
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**455.196.000,00**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	455.196.000,00
2.4	**Gastos de operación comercial**	**344.804.000,00**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**344.804.000,00**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**155.990.000,00**
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	12.000.000,00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	143.990.000,00
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**188.814.000,00**
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	53.020.676,00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	89.966.000,00

2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45.827.324,00

3. *JUSTIFICACION FINANCIERA, TECNICA Y ADMINISTRATIVA*

Las anteriores necesidades presupuestales se requieren para sustituir al presupuesto la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)** para flujo de caja por parte de la Gobernación de Cundinamarca.

SUSTITUCION DE FUENTES FINANCIACIÓN VIGENCIA 2025

Una vez realizados los análisis correspondientes al comportamiento del recaudo y a los esfuerzos adelantados por la ESE para alcanzar la meta proyectada, se evidenció que no será posible cumplir con la estimación de ingresos planteada para la vigencia 2025. Esta situación implica la imposibilidad de atender en su totalidad los compromisos financieros hasta el mes de diciembre de 2025, lo que genera un desequilibrio financiero y pone en riesgo la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

En este contexto, los recursos asignados se destinarán a cubrir los siguientes compromisos, con el fin de mitigar el riesgo de iliquidez y garantizar la sostenibilidad operativa de la institución:

Gastos

Funcionamiento/ Adquisición de bienes y servicios/ Adquisiciones diferentes de activos/ Adquisición de servicios

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción $455.196.000

Los recursos se destinarán al pago de los compromisos correspondientes a 2 meses, debido a que la entidad no cuenta con el flujo de caja suficiente para atender oportunamente las obligaciones con contratistas y proveedores. Esta asignación permitirá garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos y evitar retrasos que puedan afectar la operación institucional, conforme se detalla a continuación:

PROCESO	No de Contratistas 2025	VALOR COMPROMISOS	TIEMPO	VALOR
ABOGADO ASESOR	1,00	4.800.000	2	9.600.000
ABOGADO CONTRATACIÓN	1,00	4.692.000	2	9.384.000
ABOGADO CARTERA	1,00	3.692.000	2	7.384.000
AUDITOR MEDICO	1,00	4.536.000	2	9.072.000
ESTADISTICA RIPS	1,00	4.000.000	2	8.000.000
LIDER FACTURACION	1,00	6.036.000	2	12.072.000
GESTION DOCUMENTAL. APOYO DE ARCHIVO DE HISTORIA CLINICA	1,00	2.321.000	2	4.642.000
GESTION RECURSO HUMANO	1,00	3.165.000	2	6.330.000
ORIENTADORES	3,00	1.906.000	2	11.436.000
AUDITOR DE CUENTAS MEDICAS	4,00	1.906.000	2	15.248.000
AUXILIAR CONTRATACION	2,00	1.906.000	2	7.624.000
AUXILIAR CONTRATACION PLATAFORMAS	1,00	2.000.000	2	4.000.000
AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO	2,00	2.000.000	2	8.000.000
ACTIVOS FIJOS	1,00	2.000.000	2	4.000.000
SECRETARIA SUBGERENCIA	1,00	2.000.000	2	4.000.000
SECRETARIA SUBGERENCIA CIENTIFICA	1,00	2.000.000	2	4.000.000
BLOQUE COMUNITARIO	1,00	2.000.000	2	4.000.000
DETECCIÓN TEMPRANA	1,00	3.400.000	2	6.800.000
FORMULACIÓ PDI	1,00	2.500.000	2	5.000.000
APOYO PYD	1,00	1.933.000	2	3.866.000
PRESUPUESTO	1,00	2.600.000	2	5.200.000
GLOSAS	2,00	2.000.000	2	8.000.000
DEVOLUCIONES	1,00	1.951.000	2	3.902.000
CARTERA PAGOS	1,00	1.906.000	2	3.812.000
FACTURACIÓN SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	20,00	1.906.000	2	76.240.000

ARMADO DE CUENTAS	4,00	1.906.000	2	15.248.000
CALL CENTER	2,00	1.906.000	2	7.624.000
SEVICIOS GENERALES HOSPITALIZACION URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA	18,00	1.906.000	2	68.616.000
COMUNICADORA	1,00	3.680.000	2	7.360.000
APOYO CONTABILIDAD-TESORERIA	1,00	4.500.000	2	9.000.000
APOYO NOMINA	1,00	2.400.000	2	4.800.000
REVISOR FISCAL	1,00	4.416.000	2	8.832.000
LIDER DE CARTERA	1,00	2.488.000	2	4.976.000
COSTOS	1,00	2.300.000	2	4.600.000
INGENIERO AMBIENTAL	1,00	2.500.000	2	5.000.000
PLANEACION-MIPG	1,00	4.600.000	2	9.200.000
CALIDAD	1,00	5.000.000	2	10.000.000
SEGURIDAD DEL PACIENTE	1,00	3.000.000	2	6.000.000
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,00	2.598.000	2	5.196.000
ACREDITACIÓN Y PAMEC	1,00	5.200.000	2	10.400.000
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	1,00	5.000.000	2	10.000.000
APOYO ADMINISTRATIVO	2,00	1.906.000	2	7.624.000
APOYO ADMINISTRATIVO-MANEJO DE PLATAFORMA	1,00	2.000.000	2	4.000.000
SOPORTE TECNICO	2,00	1.950.000	2	7.800.000
INGENIERO CIVIL	1,00	3.654.000	2	7.308.000
TOTAL				**455.196.000**

Gastos de operación comercial/ Gastos de comercialización y producción

Materiales y suministros

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero $12.000.000

Los recursos se destinarán al pago de los compromisos por la compra de insumos de alimentación para la prestación de servicios a los pacientes hospitalizados de la entidad, correspondientes a los compromisos correspondientes a 2 meses, debido a que la entidad no cuenta con el flujo de caja suficiente para atender oportunamente las obligaciones con el proveedor. Esta asignación permitirá garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos y evitar retrasos que puedan afectar la operación institucional

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) $ 143.990.000

Los recursos se destinarán al pago de los compromisos correspondientes a los compromisos correspondientes a 2 meses, debido a que la entidad no cuenta con el flujo de caja suficiente para atender oportunamente las obligaciones con los proveedores. Esta asignación permitirá garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos y evitar retrasos que puedan afectar la operación institucional, conforme se detalla a continuación:

CONCEPTO	No de Contratistas 2025	VALOR MENSUAL	TIEMPO	VALOR
COMBUSTIBLE (AMBULANCIAS)	1	18.000.000	2	36.000.000
INSUMOS DE LIMPIEZA	1	9.000.000	2	18.000.000
INSUMOS DE PAPELERIA	1	9.495.000	2	18.990.000
REPUESTOS BIOMEDICOS	1	3.000.000	2	6.000.000
ESTUCHES PARA CONTROLES DE CALIDAD DEL LABORATORIO CLINICO	1	35.000.000	2	35.000.000
INSUMOS DE TOMAS DE MUESTRAS	1	15.000.000	2	30.000.000
			TOTAL	143.990.000

Adquisición de servicios

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing $53.020.676

Los recursos se destinarán al pago de los compromisos correspondientes a los compromisos correspondientes a 2 meses, debido a que la entidad no cuenta con el flujo de caja suficiente para atender oportunamente las obligaciones con los proveedores. Esta asignación permitirá garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos y evitar retrasos que puedan afectar la operación institucional, conforme se detalla a continuación:

PROCESO	No de Contratistas 2025	VALOR MENSUAL	TIEMPO	VALOR
ARRENDAMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS	1	11.935.700	2	23.871.400
ARRENDAMIENTO DE LAVANDERIA INDUSTRIAL	1	5.018.230	2	10.036.460
ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS	1	9.556.408	2	19.112.816
TOTAL				**53.020.676**

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción $89.966.000

Los recursos se destinarán al pago de los compromisos correspondientes a los compromisos correspondientes a 2 meses, debido a que la entidad no cuenta con el flujo de caja suficiente para atender oportunamente las obligaciones con contratistas y proveedores. Esta asignación permitirá garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos y evitar retrasos que puedan afectar la operación institucional, conforme se detalla a continuación:

PROCESO	No de Contratistas 2025	VALOR MENSUAL	TIEMPO	VALOR
EMPRESA DE VIGILANCIA	1	25.169.000	2	50.338.000
ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INFORMACION	1	4.586.400	2	9.172.800
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	1.965.600	2	3.931.200
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	1.906.000	2	7.624.000
INGENIERA BIOMEDICA	1	9.450.000	2	18.900.000
TOTAL				**89.966.000**

Servicios para la comunidad, sociales y personales $45.827.324

Los recursos se destinarán al pago de los compromisos por el procesamiento de laboratorios de Nivel II correspondientes a un mes, debido a que la entidad no cuenta con el flujo de caja suficiente para atender oportunamente las obligaciones con el proveedor. Esta asignación permitirá garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos y evitar retrasos que puedan afectar la operación institucional.

4. *ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE AUNAR ESFUERZOS (PLAN DE ACCIÓN).*

Con este apoyo se financiará la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** *cumpliendo con los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2025 para lo cual se debe:*

- ✓ *Racionalizar el gasto*
- ✓ *Gestionar el cobro y recaudo de cartera de la vigencia y anteriores.*
- ✓ *Fortalecer la oportunidad en la radicación de facturación mensual de cuentas las médicas a las diferentes EAPB o ERP.*
- ✓ *Fortalecer los procesos de facturación y auditora de cuentas médicas para disminuir el porcentaje de Glosa asistencial y administrativa.*

Para tal efecto se tomarán los indicadores de desempeño como criterios de calificación, los cuales medirán la gestión realizada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** *para mejorar su gestión administrativa y financiera.*

INDICADORES DE DESEMPEÑO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCION	SOPORTE DOCUMENTAL	META DE CUMPLIMIENTO A 31 DICIEMBRE	CALIFICACION
PRESUPUESTAL	Incremento de Gasto	(Gasto de funcionamiento + Gasto de operación comercial) de 2024 incrementado en 10%	EJECUCION PRESUPUESTAL SIHO - FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL	<=10%	<= 10% > 20 puntos >10% <=15% > 10 puntos >15% > 5puntos
LIQUIDEZ	Recaudo de Cartera 1 (vigencia actual)	Porcentaje de recuperación de cartera de la vigencia Corriente	CARTERA SIHO - EJECUCION PRESUPUESTAL SIHO	>=60%	>=60% > 20 puntos <60% >= 50% > 10 puntos <50% > 5 puntos
	Recaudo de Cartera Neta excluyendo las entidades en liquidacion (vigencias anteriores)	Porcentaje de recuperación de cartera de la vigencias anteriores No Corriente presupuestada	CARTERA SIHO - EJECUCION PRESUPUESTAL SIHO	>=60%	>=60% > 20 puntos <60% >= 50% > 10 puntos <50% > 5 puntos
GESTIÓN	Facturación de venta de servicios de salud pendiente de radicar en entidades responsables de pago (ERP)	Porcentaje de la facturación de los servicios de salud pendiente de radicar en las entidades responsables de pago sobre las entidades responsables de pago	FACTURACION -SIHO Y CARTERA SIHO	<=12%	<=12% > 20 puntos >12% <=20% > 10 puntos >20% > 5 puntos
GESTIÓN	Glosado inicial sobre la facturacion	Porcentaje de glosas menos el valor de la facturacion sobre la facturacion	FACTURACION - SIHO	<=10%	<= 10% > 20 puntos >10% <=15% > 10 puntos >15% > 5puntos

5. APORTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** *aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales de apoyo y asistencial, procesos necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento de la E.S.E. y el recurso de infraestructura física, tecnológica, dotación equipos biomédicos, mobiliario hospitalario y el talento humano administrativo y asistencial de la E.S.E., contribuirá a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el hospital, que satisface las demanda de servicios de salud a la población del área de*

influencia con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, en atención a la normativa en materia de habilitación y acreditación en los servicios de salud exigidos por el sistema de salud.

(...)"

Así las cosas, para llevar a cabo estas acciones, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, busca entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca; mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos en el marco de la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece el Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Adicional a ello, el artículo 95 de la misma ley, se establece: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Por lo tanto, con el cumplimiento del objeto y obligaciones específicas del presente Convenio Interadministrativo, contribuye en primer lugar a continuar prestando sus diferentes servicios de salud, y, en segundo lugar, le permite contribuir a la consecución de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como son accesibilidad, oportunidad, seguridad y continuidad entre otros, para el mejoramiento de la prestación de los servicios, generando así mayor satisfacción en los usuarios y disminuyendo los riesgos. No es menos importante señalar que el aunar esfuerzos de tipo financiero contribuye en un sin número de beneficios, logrando una efectiva oportunidad para los usuarios y por consiguiente el correcto funcionamiento y buen desempeño como Empresa Social del Estado, lo que incidirá finalmente en la calidad de atención de la población y porque no, en el fortaleciendo la red pública de los prestadores de servicios de salud.

Ahora bien, es importante señalar que el presente convenio tiene como finalidad determinar acciones que impliquen un significativo mejoramiento institucional, en cuanto recaudo y demás gestiones administrativas y financieras, lo anterior en busca de garantizar su sostenibilidad financiera, toda vez que el aporte del departamento se agota en la presente vigencia y el servicio de salud tiene carácter de permanente.

Por último, es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** para garantizar la prestación del servicio de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, así como para satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios, de manera tal que no se vean limitados en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La adquisición de la prestación del servicio antes requerido se encuentra descrito en el Plan de Compras de la Secretaría de Salud y en el Plan de Adquisiciones mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101500	85000000	85100000	85101500	Centros de salud

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Salud para la vigencia 2025, mediante el clasificador de bienes y servicios No. 85101500, tal como se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
85101500	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS ; con el propósito de fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera. (0483)	Octubre	Octubre	65 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	800.000.000 COP	800.000.000 COP

La suscripción del Convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal número **7100071606** del **10 de Octubre de 2025**, por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT/E ($800.000.000)** ítem 1: Valor: $800.000.000 COP, rubro: 1197.B/3-2825/2330102005/6/376/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Licores Extranjeros / Transferencias para empresas sociales del estado , proyecto: 2024/004250146/1906025/S FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FIN. Concepto precontractual No.**6966** del **08 de Octubre de 2025**, por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT/E ($800.000.000)**; el cual se anexa haciendo parte integral de los presentes estudios previos.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la secretaría de salud de Cundinamarca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera.

2.2. ALCANCE:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, invertirá el apoyo financiero entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud para fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera.

Estos recursos son esenciales para la operación eficiente y el óptimo desempeño del hospital, contribuyendo a su capacidad de atención y a la prestación de servicios de salud de alta calidad.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Teniendo en cuenta la Solicitud de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** se hace necesario que el departamento de Cundinamarca Secretaria de Salud, aporte la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT/E ($800.000.000)** los cuales serán destinados a coadyuvar financieramente a la ESE.

SUSTITUCION DE FUENTES FINANCIACIÓN VIGENCIA 2025

CÓDIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	**Gastos**	**800.000.000,00**
2.1	**Funcionamiento**	**455.196.000,00**
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**455.196.000,00**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**455.196.000,00**
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**455.196.000,00**
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	455.196.000,00
2.4	**Gastos de operación comercial**	**344.804.000,00**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**344.804.000,00**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**155.990.000,00**
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	12.000.000,00
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	143.990.000,00
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**188.814.000,00**
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	53.020.676,00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	89.966.000,00
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45.827.324,00

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio.

N/A

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del presente convenio será de **DOS (02) MESES Y CINCO (05) DÍAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio, previa aprobación de la garantía y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

2.4.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** y para efectos administrativos en la secretaria de Salud de Cundinamarca, Calle 26 No 51 - 53 Torre Salud Piso 6

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El valor del convenio a suscribir es por **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT/E ($800.000.000)**, el cual será desembolsado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**, con cargo a la vigencia fiscal 2025 de la siguiente manera:

- Un primer desembolso por valor de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($760.000.000)**, correspondiente al 95% del valor total del convenio.

- Un segundo y último desembolso por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($40.000.000)**, correspondiente al 5% del valor total del convenio, sujeto al acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro. En todo caso los desembolsos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor desembolsado a la E.S.E., solo podrá ser utilizado conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

PARÁGRAFO TERCERO: El último desembolso estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESE pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana.

APORTE DE LA E.S.E

Los aportes de la E.S.E no cuantificados corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la E.S.E se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad mensual.

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los desembolsos, se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 161 de 2024, y demás normas que regulan la materia.

2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

2.4.5.1. Obligaciones comunes de los convenientes

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.4.5.2. Obligaciones por parte de la ESE

2.4.5.2.1. Generales

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Devolver los excedentes por menores valores utilizados en procesos contractuales realizados.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
9. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la solicitud de recursos.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. **No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este convenio, salvo en casos de gastos que requieren financiación adicional por parte de la ESE (Nómina, servicios públicos, impuestos y sentencias y conciliaciones), previa autorización del supervisor.**
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.4.5.3. Específicas

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días

siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.

3. Modificar el presupuesto de ingresos y de gastos de la E.S.E. conforme a la asignación de los recursos, en concordancia con la solicitud viabilizada por la secretaría de salud y según lo establecido en la Ordenanza No.0103 de 2023 y demás normas presupuestales vigentes. **(En caso de aplicar).**
4. Presentar copia del acuerdo de junta directiva donde se aprobó la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad.
5. Presentar copia de la resolución del CONFISCUN o CONFIS, donde se modifica el presupuesto de ingresos y gastos incorporando los recursos del convenio al presupuesto de la entidad, en los términos establecidos en la Ordenanza No.0103 de 2023 y las normas concordantes. **(En caso de aplicar).**
6. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio y a la solicitud de recursos del representante legal de la ESE, viabilizada por la secretaría de Salud.
7. Designar un responsable para el seguimiento a la ejecución oportuna del convenio.
8. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo, los cuales deben ser debidamente cargados a la plataforma SECOP II.
9. Reintegrar los rendimientos financieros generados mensualmente, certificados por la entidad bancaria.
10. Reintegrar los recursos no ejecutados, para la expedición de documento de ingreso por parte de la tesorería de la secretaria de Salud.
11. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos girados en cumplimiento del objeto contractual, a fin de proceder a su liquidación, en cual debe ser debidamente cargado a la plataforma SECOP II; con los soportes a que allá lugar
12. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos en cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser debidamente cargado a la plataforma SECOP II.
13. Adelantar el proceso de gestión de cartera y conciliaciones, estableciendo una estrategia administrativa y jurídica que le permita aumentar el recaudo por venta de servicio, para cual deberá entregar un informe dentro del plazo de ejecución del convenio.
14. Certificar el cumplimiento de los indicadores de desempeño, con el fin de ser calificada su gestión en el año 2025.
15. Acatar todas las circulares, resoluciones y actos administrativos emitidos por la Secretaría de Salud Departamental.
16. El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente.
17. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar la ESE.

1.4.5.4 Obligaciones de la Secretaría de Salud de Cundinamarca

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Desembolsar los recursos asignados en el convenio con destinación específica en los términos pactados y en el número de cuenta bancaria de ahorros certificada para tal fin.
6. Pronunciarse sobre los requerimientos que presente la Empresa Social del Estado, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en sus artículos 2 dispone: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las Empresas Sociales del Estado, "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D - 8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva)

La Ley 489 de 1998, en el artículo 4° establece que "*(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*".

El marco legal de esta contratación lo conforma el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que dispone el Principio de coordinación. *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

La modalidad de contratación del Convenio Interadministrativo a suscribir corresponde a la contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 [1] la cual establece la "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Dentro de la norma citada vale la pena resaltar su artículo 6 el cual enuncia el Principio de Coordinación, así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". La Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El Convenio Interadministrativo tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; y el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines''

Con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en los artículos mencionados, las autoridades deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por su parte la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La Corte Constitucional en Sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 "Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales", frente a la figura del convenio interadministrativo, señaló:

"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para

que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general" (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero de Estado: Hernán Andrade Rincón, en Sentencia del 29 de mayo de 2014, radicado No. 2005-00035-01, citando concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008, señala lo siguiente:

"De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto la celebración de los convenios interadministrativos supone una de las formas de la actividad negociar de las entidades del Estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la Administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados" (...)

Por otro lado, es importante señalar los pronunciamientos que ha emitido el Consejo de Estado en relación a la suscripción de convenios interadministrativos y al trámite en particular que se quiere adelantar actualmente por parte de la entidad, así:

C. de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conc. 1881 de 30 de abr. de 2008, C.P. Enrique José Arboleda (LTM 9834395), sobre el fin de los convenios y contratos interadministrativos:

"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios".

C. de Estado, Secc. 3ª, Rad. 17860 de 23 de jun. de 2010, C.P. Mauricio Fajardo Gómez (LTM 9764560), sobre la distinción entre convenio y contrato interadministrativo:

"Los «convenios interadministrativos» cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predican de cualquier otro «acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial», en los términos del artículo 864 del Código de Comercio.

En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, «convenios interadministrativos», para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos —como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica.

Así, el principal efecto de los «convenios interadministrativos», al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se

denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

(...) Al igual que en cualquier otro tipo de relación jurídica que tiene como fuente la autonomía contractual, la disposición efectiva de los intereses de los contrayentes en los convenios interadministrativos los obliga a cumplir con aquello a lo que se han comprometido, a través del concurso de sus esfuerzos para alcanzar la finalidad común.

(...) Más aún que del efecto vinculante de los negocios jurídicos, en los convenios interadministrativos se habla de una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la Administración.

Por virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 el contrato estatal existe, esto es, «se perfecciona» cuando «se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito», y es ejecutable cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996".

Es así que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala a su tenor literal: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto" el cual determina: "la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Por otro lado es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual se obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Que la representante legal de la E.S.E, mediante escrito, solicitó a la secretaría de salud apoyo financiero, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa, coadyuvar al proceso de saneamiento de sus obligaciones financieras y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, así como mejorar la calidad de la atención, en el marco del desarrollo del plan de sostenibilidad financiera,

(...)

La E.S.E. Región de Salud Centro Oriente Almeidas enfrenta actualmente una problemática significativa derivada del bajo nivel de recaudo de recursos, situación que afecta directamente la capacidad operativa y la calidad en la atención brindada a los pacientes. Esta dificultad se ha visto agravada por la implementación de los Jason para los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), dado que el sistema de información CNT aún se encuentra en proceso de parametrización, lo cual ha generado retrasos en la radicación. Adicionalmente, las facturas que se radican oportunamente son objeto de glosas o devoluciones injustificadas, lo que retrasa el proceso de recuperación de cartera. Como consecuencia, el hospital presenta ingresos insuficientes para cubrir sus costos operativos, lo que podría conllevar a retrasos en los pagos a contratistas y proveedores, afectando la eficiencia y sostenibilidad de la operación institucional.

Actualmente, la E.S.E. registra cuentas por cobrar de difícil recaudo por valor de $4.300 millones, correspondientes a cartera en intervención de las EPS Famisanar, Nueva EPS y Coosalud, así como una cartera asociada a EPS liquidadas por un valor de $4.498 millones, lo que genera serias dificultades para garantizar el recaudo efectivo de los recursos.
Por lo anterior, se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca a través de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, brinde los recursos necesarios y pertinentes, por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE** para sustitución de fuentes para pago de Compromisos y obligaciones contraídos por el Hospital al 31 de Diciembre de 2024 y obligaciones por pagar que le permita disminuir las obligaciones contraídas a esta fecha de corte, para garantía de los compromisos adquiridos y evitar posibles demora en los despachos de insumos vitales para el buen funcionamiento de los servicios.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del convenio interadministrativo es de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE**, los cuales serán desembolsados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca a la **ESE**.

APORTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS** aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales de apoyo y asistencial, procesos necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento de la E.S.E. y el recurso de infraestructura física, tecnológica, dotación equipos biomédicos, mobiliario hospitalario y el talento humano administrativo y asistencial de la E.S.E., contribuirá a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el hospital, que satisface las demanda de servicios de salud a la población del área de influencia con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, en atención a la normativa en materia de habilitación y acreditación en los servicios de salud exigidos por el sistema de salud.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La suscripción del Convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal número **7100071606** del **10 de Octubre de 2025**, por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT/E ($800.000.000)** ítem 1: Valor: $800.000.000 COP, rubro: 1197.B/3-2825/2330102005/6/376/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Licores Extranjeros / Transferencias para empresas sociales del estado , proyecto: 2024/004250146/1906025/S FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FIN. Concepto precontractual No.**6966** del **08 de Octubre de 2025**, por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT/E ($800.000.000)**; el cual se anexa

haciendo parte integral de los presentes estudios previos.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado en los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo. Por regla general tenemos:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible de ocurrencia.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde o es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos de terrorismo o eventos que alteren el orden público.

Respecto a los riesgos previsibles, se tiene en cuenta lo establecido en el documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**

MATRIZ DE RIESGOS: De acuerdo con lo antes señalado, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio a suscribir:

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONVENIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITORE	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INADECUADA ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y DISEÑO DE LA FURUTA CONTRATACION	SELECCIÓN DE PROPUESTAS QUE NO SATISFAGAN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	2	4	6	ALTA	ENTIDAD	ESTUDIOS ELABORADOS TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ADECUADO ESTUDIOS DEL SECTOR Y DEL MERCADO	2	3	5	MEDIO	NO	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA Y PROFESIONALES QUE PROYECTAN ESTUDIOS	ANTES DE SUBIR A LA DIRECCION DE CONTRATACION	A TRAVES DE REVISION POR PARTE DE LA DAF Y DE LA DIRECCION DE CONTRATACION	ANTES DE PUBLICAR EN EL SECOP
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN REGISTRO PRESUPUESTAL Y NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE LA ELABORACION DEL CONVENIO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE LA ESE DE DESTINACIÓN DISTINTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA AL CONVENIO	LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	ASOCIADO	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTIA Y DE LA DESIGNACION DE SUPERVISION SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	SUSPENSIONES Y/O PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DEMORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	3	2	5	BAJO	ENTIDAD	GENERACION OPORTUNA DE LOS DOCUMENTOS	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONVENIO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONVENIO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LA ESE NO ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY	LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	ASOCIADO	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE
6	GENERAL	EXTERNO	LIQUIDACIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE REINTEGREN LOS RECURSOS NO EJECUTADOS:	DEMORA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	ASOCIADOIDEN	DEVOLUCION OPORTUNA DE RECURSOS	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN	DESDE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Al realizar el análisis de los riesgos convenidos a la ejecución del presente convenio se encuentran las siguientes situaciones previsibles que afecten el desarrollo normal del convenio por lo que se efectúa análisis para la tipificación y asignación del riesgo así:

TIPIFICACION O DESCRIPCION	ASIGNACION		ESTIMACIÓN	
	Entidad	Convenido	Probabilidad	Impacto
RIESGO OPERACIONAL No pago oportuno del convenido al personal operativo que afecte el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.		X	Baja	Bajo
RIESGO OPERACIONAL Posibilidad de que se presente la extensión del plazo cuando el convenio se realiza en tiempo distinto al inicialmente programado y por el valor inicialmente establecido	X	X	Media	Medio
RIESGO NATURAL Hechos de la naturaleza que puedan tener impacto sobre la ejecución del convenio: inundaciones, temblores, lluvias, sequías.	X	X	Media	Medio
RIESGO SOCIAL O POLÍTICO Alteraciones del orden público (conflictos, huelgas, paros, etc) que al impedir el desarrollo de actividades generen retraso en la ejecución del convenio.	X	X	Baja	Media

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de

2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del del convenio, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

7. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP **7100071606**
- Oficio de solicitud de la ESE.
- Demás documentos que hacen parte del convenio.

8. RESPONSABLES

DIEGO FERNANDO CHARRY BALLESTEROS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

COMPONENTE JURÍDICO
LIBIA ELVIRA CASTILLO BERNAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RESPONSABLE COMPONENTE FINANCIERO
RUBY STELLA CALDAS BARAHONA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO